

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprímense el **PARÁGRAFO 5 DEL ARTÍCULO 2** del Proyecto de Ley No. 315 de 2020 Senado - 327 de 2020 Cámara ACUMULADO con el PL 328 de 2020 Cámara " *Por medio de la cual se adiciona la Ley 5ª de 1992 para la modernización e implementación de herramientas tecnológicas para el funcionamiento del Congreso de la República, se implementan las sesiones remotas, el voto remoto, las sesiones mixtas y se dictan otras disposiciones*", el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2º. Modifíquese y adiciónese el Artículo 85 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

ARTÍCULO 85. CLASES DE SESIONES (...)

~~**PARÁGRAFO 5. Para la votación de los eventos dispuestos en el artículo 131 de esta ley, podrá haber voto no presencial secreto, sin perjuicio de que los congresistas que lo prefieran puedan votar presencialmente para lo cual contarán con urna para depositar su voto y habrá una comisión escrutadora."**~~

JUSTIFICACIÓN

El párrafo que se propone suprimir es inconveniente por cuanto crea el voto mixto, tanto virtual como presencial, creando grandes inconvenientes logísticos que pueden llevar a irregularidades en el mecanismo de decisión de la función electoral o judicial de los Congresistas.

De los Honorables Congresistas,



FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIÉ
Senador de la República
Partido Centro Democrático